



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Miercoles 12 de Noviembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1902--Núm. 257

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayau de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 10

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

La alarmante y dolorosa frecuencia con que en las obras urbanas ocurren accidentes que cuestan la vida ó mutilación á los obreros que trabajan en ellas, acusa una punible inobservancia de las disposiciones vigentes por parte de los Directores de aquéllas, y una negligencia, también merecedora de castigo por la de las Autoridades más directamente encargadas del cumplimiento de las mismas disposiciones.

En uno y otro caso deberían exigirse las responsabilidades consiguientes; pero antes de llegar á tal extremo, la Autoridad tiene el deber de prevenir los riesgos posibles, no solamente exigiendo que se cumplan en todos los casos las reglas establecidas para garantizar la seguridad de los trabajadores, sino dictando cuantas medidas de precaución considere necesarias y contribuyan á evitar esos accidentes, que llevan el luto y el desamparo á los hogares de infelices obreros.

Con este propósito, y teniendo en cuenta lo que el reglamento aprobado en 28 de Julio de 1900 para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo preceptúa en su art. 54 respecto al uso de barandillas ó redes defensivas en los andamiajes de las obras;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. En lo sucesivo no se autorizará por las Autoridades municipales la construcción ó la reforma de ningún edificio sin advertir al que lo solicite, y en su representación el director de la obra, que los andamios que emplee han de ser de hierro ó de madera, con antepecho cerrado, barandilla cruzada por listones ó redes defensivas, y que, de no hacerlo, será responsable de las desgracias que puedan ocurrir á los trabajadores de la obra.

Segundo. No podrá darse principio á la obra hasta que se hallen

provistos los andamios de los aparatos de seguridad indicados en la disposición anterior.

Tercero. La inobservancia de esta disposición se castigará con una multa de 50 á 250 pesetas, que, cuando la obra esté contratada, solo podrá exigirse al contratista. Además se suspenderá el trabajo que no podrá reanudarse hasta que haya sido satisfecha la multa y se hayan colocado los andamios en las condiciones de seguridad requeridas.

Cuarto. Asimismo será obligatoria, y deberán sujetarse á idénticas formalidades la colocación de vallas de madera ó cuerda en los derribos de edificios, en los solares y la apertura de pozos y zanjas en el interior de las poblaciones, caminos ó lugares accesibles al público en condiciones de evitar todo peligro

Cuando las necesidades de la circulación impidan colocar vallas debajo de los andamios en las condiciones de seguridad necesarias, se cubrirá aquella parte de terreno en que puedan caer materiales de construcción ó herramientas con un piso de madera de la resistencia necesaria.

Quinto. El reconocimiento pericial de los andamios y vallas no excluirá ni atenuará en lo más mínimo las responsabilidades penales, civiles ó administrativas que con arreglo á las leyes puedan corresponder á los directores de las obras por los defectos de que adolezcan aquellos artefactos. Estos directores serán responsables en absoluto de los accidentes que se originen, siempre que no sean debidos á causa de fuerza mayor, y estarán en el deber de cumplir todas las obligaciones que les imponen la ley de Accidentes del trabajo y las disposiciones complementarias para la ejecución de sus preceptos.

Sexto. Los encargados de practicar el reconocimiento á que se refieren las disposiciones anteriores, y las Autoridades que autoricen ó consientan la ejecución de obras sin las precauciones prevenidas, responderán ante la Administración ó ante los Tribunales de las faltas que hubieran incurrido.

Séptimo. Sin perjuicio de estas disposiciones de carácter general, los propietarios ó directores de obras estarán obligados á cumplir las que se determinen en las Ordenanzas municipales del término respectivo y cualquiera otra medida de previsión que las Autoridades municipales ó gubernativas dicten en cada locali-

dad para seguridad de los obreros y precaver el peligro de los transeuntes: y

Octavo. Los Gobernadores civiles de las provincias cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de que estas prevenciones tengan exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 6 de Noviembre de 1902.— Moret.

Sres. Gobernadores civiles.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Sección de Administración Militar

## Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 27 del actual, se celebrará subasta pública el día 20 de Diciembre próximo venidero, y hora de las once, en esta Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra, y simultáneamente en las Intendencias militares de Cataluña y Valencia, en la Subintendencia militar de Málaga y en las Comisarias de guerra, Intervenciones de transportes de Cádiz, Bilbao, Santander y Gijón, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre el puerto de Málaga y los de las plazas menores de Africa, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las dependencias donde se ha de celebrar la subasta; debiendo presentarse las proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 30 de Octubre de 1902.— El Jefe de la Sección, Enrique F. de la Riva.

## Modelo de proposición

D. N. N., domiciliado en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de..., y del pliego de condiciones, para contratar el servicio de correos y transportes militares entre Málaga y las plazas de Melilla, Chafarinas, Alhucemas y el Peñón de Vélez de la Gomera, se compromete á ejecutarlo con el buque de vapor denominado (tal), por la cantidad de... (en letra) pesetas anuales por los viajes ordinarios; conformándose con cuantas condiciones determina el pliego de las mismas, al cual se sujeta en todas sus partes, acompañando la certificación y documentos relativos

al buque de que trata la condición 35.

(Fecha y firma del proponente).

R. al núm. 2.279

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Circular.—Expropiaciones

Aprobado por el Ayuntamiento de Mieres, en sesión celebrada el día 28 de Mayo último, el proyecto de alineación de la carretera municipal de Santa Rosa, en la travesía de Vegadotos, se inserta á continuación la relación de los propietarios de la finca que hay que ocupar con dicho objeto, á fin de que en el plazo de 30 días á contar desde la publicación de la presente circular en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, puedan las personas ó Corporaciones interesadas exponer contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Oviedo 10 de Noviembre de 1902.— El Gobernador, José Sanmartín

Relación de los interesados en la expropiación por causa de utilidad pública para la alineación de la carretera municipal de Santa Rosa, en la travesía de Vegadotos, formada por el Ingeniero Director de las obras municipales y rectificadas por la Alcaldía, con sujeción á lo prevenido en los artículos 15 y 16 de la Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 20 y 21 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año.

Parte de una casa sita en Vegadotos, de la propiedad de los herederos de D. Juan Antonio Ardura, y de los de D.<sup>a</sup> Laureana Suárez.

Esta relación está conforme con lo que resulta del proyecto y con la confrontación practicada sobre el terreno por el que suscribe, así como con las noticias particulares que se han podido adquirir respecto de la pertenencia de dicha finca.

Mieres 10 de Octubre de 1902.— El Ingeniero encargado, Carlos Guirrat.

## DECRETO

Compruébese por Secretaría y en su caso rectifíquese la anterior relación en vista del padrón de la riqueza inmueble de este término y certifíquese del resultado de la comprobación.

Mieres 14 de Octubre de 1902.— El Alcalde, M. Suárez.

R. al núm. 2.287

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA  
MINAS**

Eu uso de las atribuciones que me confiere el artículo 36 de la ley reformada de 6 de julio de 1859, vengo en aprobar por providencia de este día, los expedientes de registro para las minas que a continuación se expresan, cuyas demarcaciones se han verificado sin protesta ni reclamación alguna, habiéndose además, cumplido todos los términos y trámites legales.

Número del expediente.	Nombres de las minas	Mineral	Concejos	Hectáreas solicitadas	Hectáreas demarcadas	REGISTRADORES	Vecindad	REPRESENTANTES
12.284	Segunda demasia á Máxima.	Hulla.	Mieres.	»	16,0760	D. Andrés Herrero Martínez.	Mieres.	»
12.285	Primera demasia á Máxima.	Id.	Lena	120	21,3955	Id.	Id.	»
12.744	Los Tres.	Hierro	Lena	126	120	D. Policarpo Herrero Vázquez.	Oviedo.	»
13.399	Prevenida.	Id.	Id.	»	126	Id.	»	»
11.577	Demasia á Calera primera.	Hulla.	Aller	»	25,0878	Sociedad Industrial Asturiana Sra. Bárbara.	»	D. José Bernardo Sánchez
11.578	Demasia á Combaída.	Id.	Id.	205	13,0924	Id.	»	Id.
12.053	Repoviella.	Id.	Id.	49	205	Id.	»	D. Benito Diaz
12.054	E-scape.	Id.	Id.	32	47	Id.	»	Id.
12.055	Llave.	Id.	Id.	32	47	Id.	»	Id.
12.056	Delfina.	Id.	Id.	59	59	Id.	»	Id.
12.057	M.aria Luisa.	Id.	Id.	59	59	Id.	»	Id.
12.058	Cruzada.	Id.	Id.	448	448	Id.	»	Id.
12.059	Lucia.	Id.	Id.	150	150	Id.	»	Id.
12.060	Marmartina.	Id.	Id.	150	150	Id.	»	Id.
12.061	Carmen	Id.	Id.	193	185	Id.	»	Id.
12.062	Isabelina.	Id.	Id.	134	134	Id.	»	Id.
12.063	Alejandrina.	Id.	Id.	150	150	Id.	»	Id.
12.064	Paquita.	Id.	Id.	163	154	Id.	»	Id.
12.065	Jenara.	Id.	Id.	203	180	Id.	»	Id.
12.066	Benita.	Id.	Id.	150	150	Id.	»	Id.
12.067	Entrada.	Id.	Id.	300	300	Id.	»	Id.
12.077	Bernardita.	Hierro	Id.	60	26	Id.	»	Id.
12.117	Bernardita primera.	Id.	Id.	28	28	Herederas de D. Faustino Gutiérrez.	Santu.º Mieres.	D. José Maria Gutiérrez
12.118	Bernardita segunda.	Id.	Id.	48	48	Id.	Id.	Id.
14.484	Remedios.	Id.	Id.	36	24	Id.	Id.	»
14.532	Rompecabezas.	Hulla.	Quirós.	55	55	D. César Alvarez Fernández.	Pola de Lena.	D. José Bernardo Sánchez
14.541	Alba.	Cobre.	Id.	24	24	D. Marcelino Carbayeda.	Gijón.	»
14.563	Aumento á San Salvador.	Hulla.	Id.	44	44	D. Alejandro Montes.	Sotroundio	»
14.673	Juana.	Id.	Id.	10 <sup>1/2</sup>	9	D. José de la Roza Walde.	Oviedo.	D. Manuel A. Cabal
14.680	Rosa.	Id.	Id.	63	41	D. Ramón A. Cienfuegos.	Quirós.	»
14.736	Verdadera segunda.	Id.	Id.	20	19	Id.	Id.	Id.
14.793	Ramona.	Id.	Id.	44	44	D. Adolfo Alvarez Fernández.	Oviedo.	»
14.845	Isabel.	Id.	Id.	35	32	D. Ramón A. Cienfuegos.	Qairós.	D. Eduardo Alonso Villa
14.861	Enedina.	Id.	Id.	251	251	D. César Alvarez Fernández.	Pola de Lena	»
14.862	Menes.	Id.	Id.	36	9	D. Ramón A. Cienfuegos.	Quirós.	D. Manuel A. Cabal
15.019	Luisa.	Id.	Id.	5	5	Id.	Id.	Id.
15.035	Peña Rueda.	Hierro.	Id.	50	50	Sociedad Hullera Española.	»	»
13.414	Primera Demasia á San Fructuoso.	Cobre.	Id.	18	18	Id.	Bilbao	D. José Bernardo Sánchez
13.415	Segunda Demasia á San Fructuoso.	Hulla.	Id.	»	6,9200	Id.	»	Id.
13.416	Tercera Demasia á San Fructuoso.	Id.	Id.	»	20,0911	Id.	»	Id.
13.417	Demasia á Santa Teresa.	Id.	Id.	»	11,0400	Id.	»	Id.
13.418	Demasia á San Justo.	Id.	Id.	»	7,7784	Id.	»	Id.
13.419	Demasia á San Joaquin.	Id.	Id.	»	12,4000	Id.	»	Id.
12.106	Manuela.	Id.	Id.	»	11,2353	Id.	»	Id.
13.272	Fortuna número 4.	Hierro.	Proaza.	30	17	D. Andrés Pontvianne	Oviedo.	»
13.113	El Centollo.	Id.	Id.	83	35	D. Julio Bertrand y Renard.	Gijón	D. Arturo Bertrand
14.901	La Perla.	Id.	Yernes y Tameza.	12	12	D. Pablo Armada.	Bolgues	D. Domingo Rodriguez Trelles
12.384	Mercedes.	Hulla.	Id.	121	95	D. Gabriel Flórez Suárez.	Oviedo.	»
		Hierro.	Las Regueras.	30	30	Rafael Rodriguez Alvarez.	Id.	»

Continuará

## ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo durante el mes de Octubre de 1902.

Población de derecho según censo 45.889 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembra	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	»	1	1	2
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.	»	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Sarampión.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Grippe.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	»	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	1	1	3	3	»	2	»	»	»	»	4	6	10
Tuberculosis de las meninges.	3	»	4	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	7	3	10
Otras tuberculosis.	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	2	2	4
Sífilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	1	»	»	2	3	5
Meningitis simple.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	»	»	»	2	»	1	3	»	»	1	»	»	»	4	3	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	»	»	»	1	1	»	1	2	1	»	»	3	3	6
Bronquitis aguda.	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	3
Bronquitis crónica.	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	2	3
Pneumonia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades del aparato respiratorio	1	1	»	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	3	3	6
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.	4	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	6	1	7
Diarrea en menores de dos años.	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Hernias obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	3	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	1	4
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	1
Otras enfermedades.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	6	2	1	»	»	1	2	1	2	1	5	6	»	»	16	11	27
<i>Total por sexos.....</i>	19	8	8	4	6	6	8	9	5	40	10	11	»	»	55	49	104
<i>Total por edades.....</i>	27		12		12		17		15		21		»		104		104

## DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
70	56	7	5	131	14	4	3	1	22	104
70	56	7	5	131	14	4	3	1	22	104

Oviedo 7 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José García Braga.

## Administración de Propiedades

## Parcelas.—Anuncio

Esta Administración se ha incautado de un terreno sin producción alguna, cubierto de arena, denominado Las Arobias, que radica en términos de su nombre, parroquia y Ayuntamiento de Avilés, á la izquierda de la carretera de este último punto á San Juan de Nieva, kilómetro 2, hectómetro 6 de la misma, dividido por un camino de servicio en dos porciones desiguales que en conjunto ocupan una extensión de 60,56 áreas; cuyos linderos son: al Norte con el río llamado Raices, Sur con terrenos de la Sociedad Industrial Asturiana, al Este zona de terreno que le separa de la referida carretera, y que debe de quedar á favor del Estado, y al Oeste con terrenos de la mencionada Sociedad, no constituye solar edificable por hallarse á distancia bastante respetable de la villa de Avilés, desde cuyo punto á San Juan de Nieva no existe una sola casa, y tampoco puede ser considerado como finca laborable, pues según queda dicho, es un arenal, que procede de las altas mareas.

Y habiendo solicitado dicho terreno D. José Tartiere y Lenegle, como Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, vecino de esta ciudad, se hace público por medio de este anuncio, para que las personas que se crean con algún derecho, puedan deducirlo dentro del término de 30 días, por medio de instancia documentada que habrán de presentar en esta Administración de Propiedades, dentro de dicho plazo, que empezará á trascurrir desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Oviedo 7 de Noviembre de 1902.  
—El Administrador de Propiedades,  
Jorge Ozores.

R. al núm. 2.267

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Valdés

D. Vicente Trelles y González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valdés.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de los derechos sobre las especies de consumo de este concejo, anunciada para el día dos del corriente por un período de tres años, bajo el tipo en cada uno de doscientas cincuenta y ocho mil ochocientos siete pesetas un céntimo por acuerdo de la Junta municipal de este Ayuntamiento se anuncia un segundo remate para la fecha siguiente de transcurridos los diez días posteriores al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de once á doce de la mañana, conforme á lo dispuesto en el art. 281 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898.

Para esta segunda subasta regirán las mismas condiciones que se han fijado en la primera anunciada en dicho periódico oficial de diez y seis de Octubre último, cuyo pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Luarca 8 de Noviembre de 1902  
—Vicente Trelles.

R. al núm. 2.282

## Alcaldía de Onís

## Anuncio

Por espacio de ocho días estarán expuestos al público los repartimientos de rústica y urbana para 1903, á fin de que los contribuyentes comprendidos en ellos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Ovís 8 de Noviembre de 1902.—  
El Alcalde, Amador Noriega.

R. al núm. 2.291

## Alcaldía de Aller

D. Ignacio Hévia Viciella, Alcalde, Presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: que el sueldo asignado á la plaza de médico cirujano del primer distrito de este concejo, cuyo concurso para su provisión se anunció en el periódico oficial de 29 del pasado mes, es el de 1.500 pesetas y la duración del contrato cuatro años.

Lo que se hace público para conocimiento de los solicitantes.

Cabañaquinta 5 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Ignacio Hévia.

R. al núm. 2.277

## Alcaldía de Grandas de Salime

D. José María Cancio Lastra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

Hago saber: que el día diez y siete de Noviembre próximo á las doce tendrá lugar en estas Consistoriales la primera subasta en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal para el año de 1903 por sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El importe total de las referidas especies es de 3.370,25 pesetas tipo mínimo para la subasta, con más el 3 por 100 para premio de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal del 100 por 100 sobre dichas cantidades.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa la de depositar el 5 por 100 del importe del tipo mínimo expresado, pudiendo hacerlo los licitadores por cualquiera de los medios que autorice el art. 277 del Reglamento.

Los precios máximos á que podrá vender las especies citadas el arrendatario, habrán de ser los que acordados por el Ayuntamiento constan en el expediente del particular; no siendo admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta adjudicándose esta subasta al que resulte mejor postor.

Y finalmente el arrendatario habrá de depositar la cuarta parte como fianza y pagará los gastos de inserción de este anuncio.

Grandas de Salime 2 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, José María Cancio.

R. al núm. 2.274

## Alcaldía de Candamo

Estando terminados los repartimientos de la contribución territorial y urbana de este concejo para regir en el año próximo de 1903, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 8 días, para que los contribuyentes vecinos y forasteros inscritos en los mismos puedan hacer durante dicho plazo las reclamaciones que crean procedentes.

Las Consistoriales de Candamo, Noviembre 7 de 1902.—El Alcalde, José M. Lopez.

R. al núm. 2.290

## Alcaldía de Santo Adriano

D. Manuel García y García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santo Adriano.

Hago saber: que habiéndose acordado por este Ayuntamiento la rescisión del contrato con el adjudicatario provisional del remate de consumos celebrado el 19 de Octubre último, con pérdida por éste del depósito provisional, por no haber constituido la fianza definitiva, se anuncia otra nueva subasta en iguales condiciones que la anterior ó sea bajo las siguientes:

El día 23 del que rije y hora de las catorce á las quince, tendrá lugar en estas Consistoriales el remate en venta exclusiva de los derechos sobre las especies de consumos, líquidos, carnes frescas y saladas de este término municipal durante el próximo año de 1903, por el sistema de pujas á la llana, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

El pliego de condiciones para la subasta y arriendo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde ésta fecha.

Para tomar parte en la subasta es circunstancia precisa consignar en la Depositaria de este Ayuntamiento ó en poder de la Junta que presida la subasta, en el mismo acto de celebrarse esta la cantidad de 125 pesetas importe del 5 por 100 del tipo señalado.

El licitador que resulte favorecido constituirá la fianza definitiva en el acto de adjudicarlo provisionalmente el remate, según determina el pliego de condiciones, la cual consistirá en la cuarta parte del importe de la subasta en fianza personal, á satisfacción de la Comisión que presida.

Santo Adriano 4 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Manuel García.

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Gijón

D. Juan Antonio Fort y Balloq, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado conocido por el Pijojo, que es natural de Oviedo, cuyo paradero se ignora, para que dentro de diez días á contar desde el día en que aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado á fin de ser indagado en el sumario que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura poniéndolo en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón á siete de Noviembre de mil novecientos dos.—

Juan á Fort.—Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 715

## Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Alvarez (a) Chinchón, soltero, de veinte y tres años de edad, natural de Trubia cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de prestar declaración en causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura poniéndole á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad.

Dado en Oviedo y Noviembre siete de mil novecientos dos.—Antonio Saenz de Miera.—Por su maldado, Cayetano Meana.

R. al núm. 716

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

Muros.—A. D. Miguel Marcos vecino de Torremormojón, en la provincia de León, se le extravió una yegua de su propiedad el día 28 del pasado Octubre, la cual supone se haya internado en esta provincia, y á pesar de las gestiones hechas no ha sido hallada, y con el objeto de recobrar la yegua referida, lo hace público á medio del presente anuncio, rogando al que la tenga en su poder dé el oportuno conocimiento al dueño ó á esta Alcaldía.

Señas de la yegua

Seis y media cuartas de alzada, pelo rojo oscuro, cola corta, la crin recortada, en los dos cuadriles de atrás le falta un poco de pelo, herrada de las cuatro patas lleva cabazón y frontalera.

Muros Noviembre 6 de 1902.—El Alcalde, Manuel J. Sampedro.

1

Valle bajo de Peñamellera.—En poder del Alcalde de barrio de Suarías, se halla prendado y en custodia un caballo color rojo, con una estrella en la frente y bebe con blanco, esquilado á lo mular con unos pelos en la frente, la cola cortada por el corbejón, está enfermo herrado y de poca alzada.

Lo que se hace público advirtiéndole que si transcurren quince días desde la inserción del presente edicto en el periódico oficial de esta provincia sin que se presentase su dueño á recogerle previo pago de daños y costas causadas se procederá á su subasta sin más aviso.

Pañes 6 de Noviembre de 1902.—El Alcalde, Joaquin de las Cuevas.

1